



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

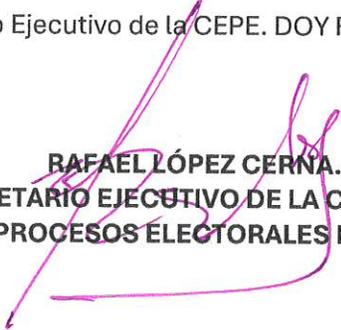


----- CEDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán; el acuerdo **CEPE/MICH/027/2025**, que corresponde a la declaración de procedencia de los registros de **Heriberto Gómez Arreola**, por el municipio de **Acuitzio**; **Claudia Yesenia Díaz Suárez**, por el municipio de **Álvaro Obregón**; **Ma. de la Luz Moreno Madrigal**, por el municipio de **Coalcomán**; **Minerva Ponce de León Mendoza**, por el municipio de **Lagunillas**; **María Guadalupe Rodríguez Magaña**, por el municipio de **Quiroga**; **Alejandra Viridiana Rodríguez Garnica**, por el municipio de **Quiroga**; **María Asunción Ortega Andrade**, por el municipio de **Tangancicuaro**; y **Lucía Luna Ramírez**, por el municipio de **Ixtlán**; como personas que encabezan para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Michoacán. -----

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE. DOY FE.


RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN MICHOACÁN.

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

Morelia, Michoacán a veintitrés de agosto de dos mil veinticinco

ACUERDO CEPE/MICH/27/2025

ACUERDO CEPE/MICH/27/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA, POR EL MUNICIPIO DE ACUITZIO; CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ, POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN; MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL, POR EL MUNICIPIO DE COALCOMÁN; MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA, POR EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS; MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA, POR EL MUNICIPIO DE QUIROGA; ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA, POR EL MUNICIPIO DE QUIROGA; MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE, POR EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO; Y, LUCIA LUNA RAMÍREZ, POR EL MUNICIPIO DE IXTLÁN; COMO PERSONAS QUE ENCABEZAN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 - 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.	
Integrante	Posición
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.



3. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las CONVOCATORIAS A LA XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
4. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.
5. El quince de julio de dos mil veinticinco se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.
6. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.
7. El **siete de agosto de dos mil veinticinco**, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondientes de los municipios **Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro, e Ixtlán, Michoacán**, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.
8. Así mismo, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional, según corresponda, las



convocatorias y normas complementarias de la Asambleas Municipales correspondientes a los municipios que se mencionan en el número que antecede.

9. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en los Comités Directivos Municipales mencionados en el numeral siete del presente documento, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, fueron entregados a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; los expedientes originales de las solicitudes de registro de los siguientes aspirantes como personas que encabezan para participar en la elección de la presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Michoacán, de los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coahuacán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán:

- **HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA**, por el municipio **DE ACUITZIO**;
- **CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ**, por el municipio de **ÁLVARO OBREGÓN**;
- **MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL**, por el municipio de **COALCOMÁN**;
- **MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA**, por el municipio de **LAGUNILLAS**;
- **ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA**, por el municipio de **QUIROGA**;
- **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA**, por el municipio de **QUIROGA**;
- **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, por el municipio de **TANGANCÍCUARO**;
- **LUCIA LUNA RAMÍREZ**, por el municipio de **IXTLÁN**.

10. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de las asambleas mencionadas en el antecedente número 7, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Michoacán; revisó los expedientes de los aspirantes mencionados en el numeral que antecede, encontrando omisiones y/o inconsistencias en los expedientes de los siguientes aspirantes:

- **MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA**, por el municipio de **LAGUNILLAS**;
- **MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL**, por el municipio de **COALCOMÁN**;
- **HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA**, por el municipio **DE ACUITZIO**;
- **CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ**, por el municipio de **ÁLVARO OBREGÓN**;
- **LUCIA LUNA RAMÍREZ**, por el municipio de **IXTLÁN**;
- **ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA**, por el municipio de **QUIROGA**;
- **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA**, por el municipio de **QUIROGA**.



11. Bajo la tesitura del numeral anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, llevó a cabo la prevención a cada uno de los aspirantes que se mencionan anteriormente, para los efectos de que dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación efectuada se subsanaran.
12. Dentro del plazo otorgado a los aspirantes para subsanar las prevenciones efectuadas, se detalla a continuación a los aspirantes que subsanaron las omisiones y/o inconsistencias encontradas en los expedientes presentados:
- A las 23:00 veintitrés horas veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 21:20 veintiún horas con veinte minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 18:00 dieciocho horas del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 14:08 catorce horas con ocho minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **LUCIA LUNA RAMÍREZ**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, **ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
 - A las 22:13 veintidós horas con trece minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA**, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coacomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancicuaro e Ixtlán del estado de Michoacán; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. El artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán del estado de Michoacán; dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de los registros recibidos que corresponden a los aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales de los municipios a comento.
5. Los numerales 25 y 26 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro, Ixtlán del estado de Michoacán; dispone que, para registrarse para participar en la elección de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, deben presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO
a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDM, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 CDM).
b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (Anexo 2 CDM).
c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDE (Anexo 3 CDM).
d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista (Anexo 4 CDM)
e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDM, o en su



caso por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los señalado en el inciso f) del numeral 25 de las normas complementarias para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional.
f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo) (a 300 dpi).
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

6. En este orden de ideas, se precisa que los aspirantes **HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA**, por el municipio de Acuitzio; **CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL**, por el municipio de Coalcomán; **MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA**, por el municipio de Lagunillas; **ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, por el municipio de Tangancícuaro; y, **LUCIA LUNA RAMÍREZ**, por el municipio de Ixtlán; todos del estado de Michoacán; cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, en los municipios que se mencionan; por lo cual, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán del estado de Michoacán, determina la procedencia de su registro, que se precisan en el presente considerando.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **PROCEDENCIA** de los registros de **HERIBERTO GÓMEZ ARREOLA**, por el municipio de Acuitzio; **CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **MA. DE LA LUZ MORENO MADRIGAL**, por el municipio de Coalcomán; **MINERVA PONCE DE LEÓN MENDOZA**, por el municipio de Lagunillas; **ALEJANDRA VIRIDIANA RODRÍGUEZ GARNICA**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MAGAÑA**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, por el municipio de Tangancícuaro; y, **LUCIA LUNA RAMÍREZ**, por el municipio de Ixtlán, todos del estado de Michoacán, como personas aspirantes para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales de los municipios descritos.





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el veintitrés de agosto de dos mil veinticinco.

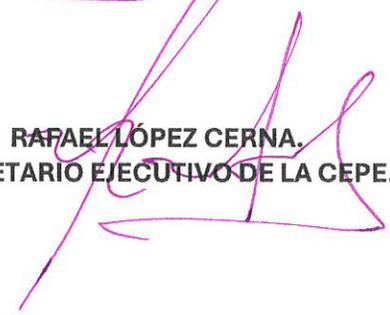
ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES


GABRIELA GUZMÁN GARCÍA.
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE.


EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.
COMISIONADO DE LA CEPE.


JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA.
COMISIONADO DE LA CEPE.


RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.

